



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, treinta de enero de dos mil veinticuatro-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, treinta de enero de dos mil veinticuatro -.

Auto interlocutorio N°0206

Radicado N°666824003002-2024-00051-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

LINA MARIA GARCIA vs MANUEL FERNANDO BUSTAMANTE

Del estudio de la demanda, se observan las siguientes falencias que tendrán que subsanarse así:

1. En cumplimiento al art. **82-4 del CGP**, deberá determinar con claridad la **pretensión número b y c**, indicando a qué tipo de intereses hace referencia, toda vez que no se indica en el escrito demandatorio.
2. Se expresará la fecha en la cual se produjo el endoso del documento que sirve de abrevadero a la ejecución (art. 660 Código de Comercio), dadas las connotaciones civiles y comerciales que tal hecho genera para la decisión de fondo a que hubiere lugar.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, instaurada por **LINA MARIA GARCIA**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicados en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: El abogado **CARLOS ARIEL CORREA**, cuenta con personería especial y suficiente para representar judicialmente a la parte solicitante en este asunto.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 014
Del 31-01-2024

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe792f20b665ea2b3cb6cde9680098722a90d777a09643b1ae36527caa59128**

Documento generado en 30/01/2024 11:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>